CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-057-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CUMBITARA - NARIÑO
NIT N°	800.099.072-8
REPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA MARIA LOPEZ MARROQUIN**
C.C. No.	1.085.259.861 de Pasto (N)
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SUBDESARROLLO**
Nit. No.	901972086-1
REPRESNTANTE LEGAL	**EDISON YOBANI SAIMBAÑA QUISTIAL**
CC. No	87.100.930
DIRECCIÓN	Carrera 9 #12-08 barrio José Antonio galán
TELÉFONO	3173844435
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ANCIANATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, APOYO DE PERSONAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y LOGÍSTICA DE FUNCIONAMIENTO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (35,925,000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de octubre de 2026

Los aquí suscribientes, **ADRIANA MARÍA LÓPEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Cumbitara (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.861 expedida en Pasto (Nariño), debidamente facultada para contratar, obrando en calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Cumbitara – Nariño, persona jurídica identificada con NIT No. 800.099.072-8, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte, **EDISON YOBANI SAIMBAÑA QUISTIAL,**en su condición de representante legal de FUNDACIÓN SUBDESARROLLO quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, como resultado del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-057-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Cumbitara, Nariño, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar acciones orientadas a promover el bienestar, la protección y la atención de la población adulta mayor, procurando condiciones adecuadas para la satisfacción de sus necesidades básicas y el mejoramiento de su calidad de vida.

II. Que el Ancianato Municipal San José requiere garantizar la atención básica integral de los adultos mayores beneficiarios, mediante el suministro de alimentación, la disponibilidad de personal de apoyo, la entrega de elementos de aseo y cuidado personal, la realización de actividades lúdico-recreativas y la atención de las necesidades logísticas de funcionamiento.

III. Que, para atender dicha necesidad, el Municipio de Cumbitara adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-057-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación de

servicios para garantizar la atención básica integral de los adultos mayores del Ancianato Municipal San José, mediante el suministro de alimentación, apoyo de personal, actividades recreativas y logística de funcionamiento, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la invitación pública definitiva.

IV. Que, surtidas las etapas correspondientes del proceso de selección y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, la Entidad determinó aceptar la oferta presentada por el contratista seleccionado, en las condiciones económicas y técnicas que constan en los documentos del proceso.

V. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables, así como por las siguientes cláusulas.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ANCIANATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, APOYO DE PERSONAL, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y LOGÍSTICA DE FUNCIONAMIENTO

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Específicas:

El contratista deberá:
1.Disponer, por su cuenta y riesgo, de los medios de transporte idóneos o asegurar su contratación para el traslado y entrega de los bienes, elementos e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual.
2.Garantizar la calidad de los servicios y elementos que suministre o preste en desarrollo del objeto contractual.
3.Garantizar oportunamente la programación y prestación de los servicios y actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
4.Disponer del recurso humano suficiente e idóneo para el cumplimiento de las actividades objeto de contratación y coordinar el equipo de trabajo requerido para la adecuada ejecución del contrato.
5.Garantizar que el servicio relacionado con la preparación y suministro de alimentos sea prestado directamente, cuando cuente con las autorizaciones correspondientes, o desde un establecimiento de comercio habilitado para tal efecto, asegurando las condiciones adecuadas de empaque, temperatura, presentación y cantidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y las indicaciones del supervisor.
6.Garantizar el acompañamiento del personal requerido para la adecuada ejecución de las actividades contratadas y atender oportunamente los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.

7.Gestionar oportunamente los permisos, autorizaciones o contrataciones que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
8.Garantizar durante todo el plazo de ejecución la disponibilidad del talento humano requerido para la atención integral de los adultos mayores, como mínimo: dos (2) personas cuidadoras de adultos mayores, una (1) persona encargada de la manipulación de alimentos, una (1) persona para servicios generales y una (1) persona de apoyo asistencial.

Las personas cuidadoras de adultos mayores desarrollarán actividades de acompañamiento, cuidado y apoyo básico a los adultos mayores, así como las demás actividades relacionadas con la atención cotidiana y bienestar de los beneficiarios, de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el presente proceso.

La persona encargada de la manipulación de alimentos desarrollará las actividades propias de manipulación y manejo de los alimentos, de acuerdo con las condiciones sanitarias y técnicas aplicables. La persona destinada a servicios generales desarrollará las actividades de aseo, limpieza y desinfección requeridas para la adecuada prestación del servicio. La persona de apoyo asistencial brindará apoyo a las actividades de atención, acompañamiento y funcionamiento que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la naturaleza de su función.

9.Asumir la selección, vinculación, organización de turnos y supervisión del personal que destine a la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones que legalmente correspondan, sin que exista relación laboral entre dicho personal y el Municipio de Cumbitara

B) OBLIGACIONES GENERALES

1.Presentar los informes relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos por el supervisor.
2.Suministrar o disponer, por su cuenta y bajo su responsabilidad, de los elementos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3.Actuar con autonomía, eficiencia y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.
4.Mantener comunicación permanente con el Municipio de Cumbitara, a través del supervisor, para atender las orientaciones y requerimientos relacionados con la ejecución contractual.
5.Cumplir oportunamente las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que le sean aplicables.
6.Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
7.Atender las recomendaciones que formule el supervisor del contrato relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8.Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se encuentren previstas en los documentos que integran el proceso.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago pactada.

2. Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato cuando cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

5. Suministrar oportunamente la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos por la ley.

7. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías y aplicar las sanciones a que haya lugar, cuando se presente incumplimiento.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, cuando sea procedente.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: La ejecución del objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales corresponden a las establecidas en la Invitación Pública y aceptadas por el contratista en su propuesta

ITEM	COMPONENTE ALIMENTARIO	DESCRIPCION	VALOR UNIT. POR DÍA	TIEMPO DE EJECUCION EN DIAS	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACION	14 adultos mayores por 3 comidas diarias más 2 refrigerios media mañana, media tarde	$100,000	75	$7,500,000
ITEM	COMPONENTE RECURSO HUMANO				
2	PERSONAL FUNCIONAMIENTO	Personal requerido para el funcionamiento: 2 personas cuidadoras de adultos mayores, 1 persona encargada de manipulación de alimentos,1 persona para servicios general, 1 persona auxiliar de apoyo asistencial	$274,000	75	$20,550,000
ITEM	COMPONENTE CUIDADO INTEGRAL				

3	ELEMENTOS DE ASEO Y CUIDADO	Aseo personal entrega de manera mensual: Jabón de baño, Shampoo, Crema dental, Papel higiénico, Toallas húmedas, Desodorantes, Crema corporal Aseo general, por cada mes: Detergente, Cloro, Desinfectante, Jabón líquido manos, Alcohol, Bolsas de basura, Guantes desechables, Tapabocas.	$ 55,000	75	$4,125,000
ITEM	ACTIVIDADES LÚDICO RECREATIVAS				
4	LOGÍSTICA Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Celebración de cumpleaños y fechas especiales, Manualidades (pintura, tejido, dibujo), Elaboración de artesanías, Actividades religiosas o espirituales, Juegos de mesa	$ 50,000	75	$ 3,750,000
	TOTAL				$35,925,000

NOTA 1. El contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades y cumplir todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para el objeto contractual.

NOTA 2. El valor del contrato deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos de personal, elementos, insumos, transporte y demás gastos a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del servicio.

NOTA 3. El contratista deberá garantizar durante todo el plazo de ejecución contractual la prestación continua y oportuna de los servicios y el suministro de los elementos requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a la propuesta económica aceptada.

NOTA 4. El contratista será responsable de la selección, vinculación, organización y supervisión del personal requerido para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que correspondan.

NOTA 5. El valor de la oferta aceptada no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección.

NOTA 6. La propuesta económica aceptada establece los valores unitarios correspondientes a los ítems o componentes contratados y el valor total de la oferta, incluidos los costos asociados a su ejecución.

NOTA 7. El Municipio de Cumbitara no reconocerá valores adicionales a los ofertados y aceptados para la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO. Previamente a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los soportes que acrediten la capacitación y/o experiencia relacionada con el cuidado, atención y acompañamiento de personas adultas mayores de las dos (2) personas cuidadoras

requeridas para la ejecución contractual, para su correspondiente revisión y verificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá garantizar durante todo el plazo de ejecución contractual la prestación continua y oportuna de los servicios y el suministro de los elementos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y la propuesta económica aceptada.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Cumbitara de la siguiente manera:

a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
b) El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado en tres (3) pagos parciales, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así:

1. Primer pago: correspondiente al primer mes de ejecución.
2. Segundo pago: correspondiente al segundo mes de ejecución.
3. Tercer y último pago: correspondiente al período restante de ejecución contractual.

Los pagos estarán sujetos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (35,925,000) M/CTE**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

CLAUSULA SEXTA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2026000938	2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.41.4104.1500.008.1.2.3.1.19	22/09/2026	$36.000.000	$35.925.000

CLAUSULA OCTAVA. - DURACION Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La ejecución del objeto contractual será en el municipio de Cumbitara (N).

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula**.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: En consideración a la naturaleza del objeto contractual, el plazo de ejecución, la forma de pago establecida y los riesgos asociados a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Cumbitara, Nariño, las siguientes garantías:

1. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del monto entregado a título de anticipo, con vigencia desde el desembolso de este y hasta su amortización total o hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

2. Amparo de cumplimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública y en el contrato.

3. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

Las garantías deberán ser constituidas por el contratista y presentadas para aprobación de la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública y en el contrato. Su aprobación deberá efectuarse antes del inicio de la ejecución contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente

sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.

CLAUSULA VIGESIMA.- SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Gobierno

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones o Invitación pública. 3. La oferta del contratista 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de Cumbitara (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye la suscripción electrónica del mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, así como la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.
NOTA: El presente contrato, así como los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán aceptados por el contratista mediante la aceptación electrónica realizada en la plataforma SECOP II, la cual constituye la suscripción del contrato, de conformidad con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.